

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES, 3 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9390

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 939 de 19 de Abril de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 1350, 1351, 1352 y 1353 de 17 de Abril de 1944, por las cuales se conceden unas pensiones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 441 de 13 de Abril de 1944, por la cual se mantiene una Resolución.

Resueltos Nos. 3672, 3673, 3674 y 3675, de 16 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 939

(DE 19 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfredo L. Sinclair, Asistente del Departamento de Prensa, Radio y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 1350

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1350.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Mariano García solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que le conceda una pensión basada en el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

- a) Que está inscrito en el Escalafón Militar de la República como soldado;
- b) Que no tiene medios de subsistencia y es persona de reconocida pobreza, y
- c) Que es mayor de 60 años de edad.

Esta petición está correctamente basada en la disposición transcrita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Mariano García una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publíquese

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1351

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1351.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor José de la C. Morales solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que le conceda una pensión basada en el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

- a) Que está inscrito en el Escalafón Militar de la República como soldado;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

b) Que no tiene medios de subsistencia y es persona de reconocida pobreza, y

c) Que es mayor de 60 años de edad.

Esta petición está correctamente basada en la disposición transcrita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a José de la C. Morales una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

G. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1352

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1352.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Gregorio Lenix solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que le conceda una pensión basada en el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

a) Que está inscrito en el Escalafón Militar de la República como soldado;

b) Que no tiene medios de subsistencia y es persona de reconocida pobreza, y

c) Que es mayor de 60 años de edad.

Esta petición está correctamente basada en la disposición transcrita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Gregorio Lenix una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente

al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

G. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1353

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1353.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Manuel C. de León, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de la Sociedad de Soldados de la Independencia, que le conceda una pensión basada en el ordinal d) del artículo 4° de la ley 61 de 1941, que dice:

"d) Cuando las condiciones fiscales de la Nación lo permitan el Poder Ejecutivo podrá reconocer a los Soldados de la Independencia, además, los derechos siguientes:

Pensión después de los sesenta años de edad, en conformidad al grado militar del pensionado, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que el favorecido sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado documentos que acreditan lo siguiente:

b) Que no tiene medios de subsistencia y es persona de reconocida pobreza, y

c) Que es mayor de 60 años de edad.

Esta petición está correctamente basada en la disposición transcrita y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Manuel C. de León una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado de la Independencia de la República conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 dictado por la

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON**AVISO DE LICITACION**

El día 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoria, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.

Colón, 24 de abril de 1944.

Junta de Gobierno Provisional el día 16 de noviembre de 1903.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
G. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 441.—Panamá, abril 13 de 1944.

El Licenciado Ignacio Molino, defensor de Samomón Bikú, solicitó de la Administración General de Aduanas que se le hiciera entrega de las mercaderías que habían sido decomisadas a su mandante, quien se avenía a pagar el valor en que fueron avaluadas.

Esa solicitud fue negada mediante la Resolución N° 170, de 28 de febrero último, dictada por el citado funcionario, y sobre ella se interpuso el recurso de apelación, que ahora se decide.

Para resolver se considera lo siguiente:

Las mercaderías a que se refiere el Licenciado Molino quedaron definitivamente decomisadas desde el momento en que se ejecutoriaron las resoluciones que decretaron el decomiso. Desde entonces, pues, esas mercaderías pasaron a ser de propiedad del Estado, quedando sujetas, por consiguiente, a las reglas que regulan la disposición de los bienes nacionales, o sea a las que se consignan en el Capítulo III. Título VI. Libro I. del Código Fiscal.

Como entre esas reglas se hallan la que exige la celebración de licitaciones públicas para la venta de tales bienes, no es posible, sin violar la ley, acceder a lo pedido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución N° 170 de 28 de febrero último dictada por la Administración General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3672

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3672.—Panamá, 16 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Laura Ureta solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del

Perú un (1) radio usado marca Pilot, modelo B-1, número 10018319;

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3673

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3673.—Panamá, 16 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Arias solicita permiso de este Ministerio para reexportar, con destino a la República de El Salvador 156 cajas de "Tequila", bebida mejicana;

Que se ha comprobado por medio de una investigación efectuada entre los mayoristas en el comercio de licores que el "tequila" es una bebida que no tiene aceptación en el país y que apenas si se venden dos o tres botellas mensuales;

Que la firma "Angelini" tiene en depósito también una gran cantidad de este licor que no le ha sido posible vender;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Tomás Arias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3674

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3674.—Panamá, 16 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Armando Pallais L., Ministro de Nicaragua en Panamá, solicita permiso para reexportar una (1) caja de cigarrillos "Lucky Strike" consignada al Ministro de Panamá en la República de Nicaragua;

Que el señor M. J. Moreno Jr., Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en oficio N° 362 de 13 de los corrientes recomienda

se acceda a la petición del señor representante de Nicaragua;

Que estos cigarrillos serán usados por la representación panameña en las recepciones oficiales;

Que actualmente ha sido importada de los Estados Unidos una gran cantidad de esta clase de cigarrillos y que por el momento no hay escasez en plaza; y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3675

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3675.—Panamá, 16 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor H. G. Hamer, Representante de la United Fruit Company, solicita permiso de este Ministerio para reexportar una máquina de mano marca "Hagotan", con destino a Costa Rica;

Que esta reexportación obedece a que esta máquina va a ser usada para descortezar abaca en las plantaciones que efectúa la Compañía en la vecina República de Costa Rica; y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Abril de 1944.

As. 5722. Patente Industrial de 1ª Clase Nº 0005 de 1º de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dominga López de Tick, domiciliada en Pedregalito, Prov. de Panamá.

As. 5723. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3652 de 1º de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fum. Rosemberg y Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5724. Escritura Nº 47 de 29 de Marzo de 1943, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Jorge Alcedo vende a Charles Frederick Harold Hull un lote de terreno en la ciudad de Santiago.

As. 5725. Escritura Nº 682 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Leonidas Santiago Castellón.

As. 5726. Escritura Nº 663 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Pana-

má y la Compañía Editora Nacional S. A. celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética, prendaria y personal; y el Banco mencionado cancela gravámenes constituidos a su favor, anteriormente, por la mencionada sociedad.

As. 5727. Escritura Nº 690 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Ruby Thomas.

As. 5728. Escritura Nº 691 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Cristina Acuña de Gomis.

As. 5729. Escritura Nº 561 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Ignacio B. Faguet, revoca un poder que confirió a Ricardo García.

As. 5730. Escritura Nº 109 de 30 de Marzo de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ewell Hatton Laws vende a Andrés Palma Batista una finca de la Provincia de Chiriquí, y el comprador constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5731. Escritura Nº 338 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá acepta las obligaciones constituidas a su favor por Andrés Palma Batista, por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5732. Escritura Nº 674 de 17 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Visuete Martínez vende a los menores Tenaury y Alicia Raquel Visuete una finca en la Provincia de Coclé.

As. 5733. Escritura Nº 200 de 5 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza unos documentos de la sociedad Agencia Colón, S. A.

As. 5734. Escritura Nº 661 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual "Szwarc Hermanos Limitada" cancela prenda mercantil constituida a su favor por Alberto Azrak, quien vende un establecimiento comercial de su propiedad a Samuel Cohen, y éste constituye prenda mercantil a favor de Azrak.

As. 5735. Escritura Nº 70 de 6 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 3643 del Tomo Nº 31.

As. 5736. Escritura Nº 681 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno y una casa a María Teresa Micolta viuda de Lirce, quien constituye hipoteca.

As. 5737. Escritura Nº 669 de 15 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Caridad Escudero de Morales vende una finca de su propiedad a Marcel Penso, y la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis.

As. 5738. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 677 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Pérez González, domiciliado en esta ciudad.

As. 5739. Escritura Nº 330 de 11 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez y Mercedes Moisés de Carben venden a Pedro Quiérogas y Manuel Cachafeiro Gullas un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 5740. Resolución Nº 747 de 18 de marzo de 1944, del Poder Ejecutivo Nacional por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente Permanente de Navegación distinguida con el Nº 1520 de 31 de diciembre de 1943, de propiedad del Banco Agro Pecuário e Industrial, de la motonave Delorah.

As. 5741. Patente Permanente de Navegación Nº 1520 de 22 de marzo de 1944, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave Deborah de propiedad de Esteban García A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5742. Escritura Nº 682 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección expedido por el Secretario de la sociedad anónima All America Agencies Inc. el 18 de enero de 1943.

As. 5743. Escritura Nº 989 de 29 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Viero Cívildanes y José Antonio Pardo Deus venden a Antonio Castañón Mosquera y Domingo Lorenzo Álvarez la Pensión Viero.

As. 5744. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3606 de 31 de marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Co-

mercio, extendida a favor de Antonio Casañá Mosquera, domiciliado en esta ciudad.

As. 5745. Escritura N° 54 de 21 de marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Charles Frederick Harold Hull vende a Jorge Alcedo un lote de terreno ubicado en el área de la ciudad de Santiago.

As. 5746. Escritura N° 514 de 22 de marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Club Panameño de Automóviles vende a Evangeline Clare Jorgensen y Jesse Jaen Jorgensen una finca en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 5747. Escritura N° 69 de 29 de febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Allen M. Houx vende a Warren Emerson Thoropt la finca N° 3060 ubicada en Bugaba, Chiriquí.

As. 5748. Escritura N° 113 de 15 de abril de 1944, de 1742, de la Notaría 3ª, por la cual José Medlinger vende la finca N° 12870 situada en las Sabanas de esta ciudad a Allen Mering Houx.

As. 5749. Escritura N° 214 de 13 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Baltazar Martínez vende un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón a Carlos Enrique Icaza Almillategui.

As. 5750. Escritura N° 676 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a José Domingo Murillo.

As. 5751. Escritura N° 680 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Salomón Abraham Amar vende a Elias Dabah las 3/4 partes de una finca situada en esta ciudad.

As. 5752. Escritura N° 670 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad denominada Florida West Indies Line, Incorporated en castellano, Línea Florida Antillas, Sociedad Anónima.

As. 5753. Escritura N° 683 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Atlantis Corporation, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5754. Escritura N° 683 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Ignacio Quirós y Quirós constituyen hipoteca a favor del Banco Agro Pecuaria e Industrial.

As. 5755. Patente Industrial N° 0909 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Nicomedes Hernández, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5756. Escritura N° 673 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Bolívar Álvarez cancela una hipoteca constituida por José Manuel Varela, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5757. Escritura N° 689 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Bermúdez Icaza vende parte de su finca N° 9816 de la Sección de Panamá a Josefa Jurado de Quintero.

As. 5758. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3618 de 19 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constructores Tropical S. A. domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un **MERCADO SANITARIO** en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del **MANICOMIO DE LOS SANTOS** para una **CARCEL PROVINCIAL**.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una **ESCUELA** en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un **HOTEL** en la ciudad de David.—
13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vico,
Sub-Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal, en ejercicio de las funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue Antonia Remón vda. de Rodríguez, por medio de apoderado, contra Joseph Robert Lorenzo Jr., se han señalado las horas hábiles del día veintidós (22) del mes de Mayo venidero, para que se lleve a efecto el remate en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

42 botellas "Canadian Club", a B. 1.50 cada una.....	B. 63.00
16 cajas "Blackberry Wine" a B. 6.00 cada una.....	96.00
3 cajas de Champagne "Marne", a B. 18.00 cada una.....	54.00
11 botellas de Champagne "Marne", a B. 1.50 cada una.....	16.50
1 caja de Champagne "Coronel".....	24.00
6 cajas de cerveza negra, a B. 7.20 cada una.....	43.20
4 botellas "Black & White", a B. 1.50 cada una.....	6.00

Total.....B. 302.70

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del valor asignado a dichos bienes, previa consignación del porcentaje de ley, en la Secretaría del Tribunal. El acreedor, es postor hábil. De cuatro a cinco de la tarde del día mencionado para el remate, se oírán las pujas y repujas a que hubiere lugar.

Colón, Abril 28 de 1944.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor,

I. Estrada P.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Faustina Eleta, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:.....
Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Faustina Eleta, desde el día 28 de Marzo de 1944, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señorita Julia Eleta, y ORDENA:

Que se fije el edicto emplazatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial.

En los términos del poder conferido, téngase al Dr. Anastasio Ruiz N., como apoderado de la heredera Julia Eleta.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—
El Secretario. (fdo.) Alfonso J. Ferrer."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Original 761

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro amarillo reblanquío como de cuatro años de edad, marcado a fuego con estos hierros: BA en el costado izquierdo y V, en la púpa derecha, el cual se encontraba vagando por el lugar de "La Chorrerita" sin dueño conocido, hace más de un año, según ha manifestado el denunciante señor Aguilar y que por este motivo lo presenta a este Despacho. Por esta razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena fijar avisos en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, ed lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Provincial y copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días.

Da orden Antón, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

LEONARDO BARNETT.

El Secretario,

R. Jaén A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de apoderado, a notificarse de la sentencia absolutoria recaída en el juicio que se le sigue por el delito de rapto. Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la P. pública y por autoridad de la Ley, ed acuerdo con la opinión del señor Fiscal. ABSUELVE a SEGUNDO AMADO MORALES, conocido en estas diligencias, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Cópiese, notifíquese y consúltese. —(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc, varón, mayor de edad, ciudadano panameño por adopción, según Carta de Naturalización provisional N° 2-00 de fecha 3 de marzo de 1941, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, e industrial dedicado a la agricultura, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El María, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con trescientos metros cuadrados (58 Hts. 0300 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, predio del mismo solicitante, un pozo y carretera nacional de David a Soná;

Sur, Alto de La Cangreja y terrenos nacionales;

Este, carretera nacional de David a Soná y terrenos nacionales; y

Oeste, predio del mismo solicitante y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término también de treinta días, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Puerta del Cielo, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo, de una superficie de seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6 Hts. 6632 m. c.), alindado así:

Norte, carretera nacional.

Sur, y Este, Alejandro Mosquera; y

Oeste, camino al Calmito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Cocuyal N° 2, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, jurisdicción del Distrito de Montijo, de una superficie de veinte hectáreas con seiscientos metros cuadrados (20 Hts. 0600 m. c.), alindado así:

Norte, Encarnación González y camino de Los Sánchez;

Sur, carretera nacional y predio del mismo Gustavo Castillo;

Este, camino de Los Santos y carretera nacional; y

Oeste, predio del mismo Gustavo Castillo y Encarnación González y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 3 de Mayo de 1944.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 288
(de 3 de febrero de 1944)

Casa Chial S. A., frejoles Red Kidney, lentejones, 50 bultos, de San Antonio, por
 Roberto Pérez, carbones para máquinas de proyección para películas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Enrique Halphen y Co., despulpadora de café y repuestos, 1 bulto, de Cartagena, por
 C. G. de Haseth y Co., aceite de castor, blancos de España, etc., 83 bultos, de Nueva Orleans, por
 R. Agostini, pasta para dientes, 10 bultos, de Liverpool, por
 Endara Riba S. A., frijoles bayos grandes, 31 bultos, de Valparaíso, por
 Endara Riba S. A., frijoles frutillas, 50 bultos, de San Antonio, por
 Endara Riba S. A., arvejas verdes partidas, lentejas etc., 165 bultos, de Talcahuano, por
 Celerian Claudio López Va., pipas para fumar, 8 bultos, de Nueva Orleans, por
 Vilá Hermanos Ltda., cebollas, 1031 bultos, de Valparaíso, por
 Miranda Hermanos, carbón de piedra, 2 toneladas, por
 Novey y Luttrell Inc., dinamita "Giant Gelatin" 60 o.o., 400 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Kito Chen S. A., cebollas, 100 bultos, de Buenos Aires, por
 Obras Públicas, piedra asfaltada "Amicid", 150 toneladas, por
 Hospital Santo Tomas, arriales de hierro para dep. de calderas 1 bulto, por
 Swift y Co., mantequilla salada, 200 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., gallinas congeladas, 169 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., gallinas congeladas, 1073 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., pollos y gallinas congelados, 2111 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., gallinas congeladas, 440 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., pollos congelados, 5 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., pollos congelados, 91 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., jamones en latas, 1250 bultos, de Buenos Aires, por
 Swift y Co., gallinas congeladas, 490 bultos, de Buenos Aires, por
 Victor Azrak, paños de lana, 2 bultos, de Buenos Aires, por
 Varela y Co., quesos, 41 bultos, de Buenos Aires, por
 Cia. Kito Chen S. A., frijoles, alpiste, 30 bultos, de Valparaíso, por
 Cia. Kito Chen S. A., arvejas, garbanzos, lentejones, 60 bultos, de Talcahuano, por
 Rodolfo Endara, avena blanca, 1538 bultos, de Talcahuano, por
 Chial S. A., frejoles bayos grandes, 25 bultos, de Valparaíso, por
 Chial S. A., frejoles, 25 bultos, de San Antonio, por
 Cia. Lefevre S. A., cemento Portland, 5000 bultos, de Los Angeles, por
 Virgilio Capriles, frejoles, 126 bultos, de San

Antonio, por 1.643
 Cia. Centro Americana, P. y Materiales, tubería galvanizada de acero para agua, 59 bultos, de Nueva Orleans, por 3.496
 Virgilio Capriles, lentejas, arvejas, garbanzos, 181 bultos, de Talcahuano, por 1.847
 Virgilio Capriles, frejoles, 18 bultos, de Valparaíso, por 161
 Chial S. A., arvejas amarillas, lentejas, 135 bultos, de Talcahuano, por 1.326
 Rodolfo Moreno y Co., frejoles bayos grandes, 32 bultos, de Valparaíso, por 285
 Rodolfo Moreno y Co., arvejas verdes partidas, lentejas grandes, 160 bultos, de Talcahuano, por 1.552
 Elías Bensimon, barras de acero usadas, 4 pzs., por 44
 Rodolfo Moreno y Co., frejoles Red Kidneys, 75 bultos, de San Antonio, por 763
 Barletta y Arosemena S. C., galletas de soda, 10 bultos, de San Francisco, por 80
 Suc. de Carlos A. Cowes, cordones de algodón, 1 bulto, de Liverpool, por 211
 Humberto Brid, auto Studebaker motor N° 88205, 1 bulto, por 500
 Alberto Bissot Jr., auto Studebaker motor N° 107-844, 1 bulto, por 500
 Casa Chen, arvejas verdes partidas, garbanzos etc., 195 bultos, de Talcahuano, por 1.867
 Casa Chen, frijoles bayos grandes, 32 bultos, de Talcahuano, por 285
 Pan American Airways Inc., gasolina de aviación, 2000 tanques, por 15.384
 Lindo y Maduro S. A., alpargatas Ombu hechas de lana y algodón, 440 bultos, de Valparaíso, por 10.369
 Cia. Ah Chu S. A., lentejones, 30 bultos, de Nueva Orleans, por 295
 Nassim M. Bassan, zapatos para niños, calzado de cuero para mujeres, 47 bultos, de New Orleans, por 4.596
 Endara Riba S. A., cereales alimenticios, 100 bultos, de San Francisco, por 226
 Endara Riba S. A., conservas, frutas en enlatada etc., 537 bultos, de San Francisco, por 1.696
 Endara Riba S. A., salsa inglesa para la mesa, 13 bultos, de San Francisco, por 65
 G. Baxter Sec. A. e Industrias, gallinas, Leghorns para reproducción etc., 2 bultos, de New Orleans, por 105
 Cia. George S. S. A., frijoles, lentejas, 30 bultos, de San Antonio, por 458
 Casa Chen, lentejones, 100 bultos, de Talcahuano, por 1.191

CUADRO DE ADUANA NUMERO 289
(de 3 de febrero de 1944)

Paul J. Kiener, jamones cocidos en latas sin cuero, 150 bultos, de Buenos Aires, por 4.415
 José Mesquera, carbón mineral, 1 tonelada, por 23
 Alejandro Arze T., ganado vacuno en pie, 89 bultos, de Corinto, por 4.633
 H. y Tesero (Mat. y Compras, Gob. de Panamá), tubería de hierro, 112 bultos, de New Orleans, por 2.439
 Calankenis, cebollas frescas, 200 bultos, de Buenos Aires, por 360
 Sarsa y Co., frijoles Red Kidneys, 20 bultos, por

tos, de San Antonio, por	271	bultos, de Buenos Aires, por	2.874
Casa Sport, cunas y camas de madera para niños, 17 bultos, de New Orleans, por ..	198	Endara Riba S. A., polvo de huevo entero, desecado, 5 bultos, bultos, de Buenos Aires, por ..	225
J. Ovalle Q., cigarros, 3 bultos, de Cartagena, por	299	Endara Riba S. A., sopa de tomates y de espárragos en latas, 100 bultos, de San Francisco, por	325
Wallingford y Arango S. A., ángulos de acero, 59 pzs. por	46	Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles, 11 bultos, de New Orleans, por ..	301
Cia. George See S. A., fósforos, 300 bultos, de San Francisco, por	1.130	Wallingford y Arango S. A., repuestos para camiones, 1 bulto, de New Orleans, por	116
Morrison Novelty, libros en blanco, 35 bultos, de Nueva Orleans, por	644	Pan American Orange Cruch, huevos frescos, 1000 bultos, de Buenos Aires, por	7.650
Morrison Novelty, papel y sobres para escribir, 8 bultos, de New Orleans, por	235	Arosemena y Brid, truck Chevrolet motor N° BF412160, 1 bulto, por	700
Aristides Romero, insecticida líquido, polvos de Currie etc., 123 bultos, de Nueva Orleans, por	473	José Elías Jacobo, martillos Standard, 8 bultos, de Acapulco, por	273
Kito Chen S. A., lentejones, frijoles, arvejas, 60 bultos, de Valparaíso, por	685	Peicher Kardonski y Ghitis, bolsas de piel, batas ligeras etc., 72 bultos, de Salina Cruz, por	5.516
Aristides Romero, carpetas de linoleum, 60 bultos, de San Francisco, por	122	Fidanque Bros. y Sons, aceite mineral lubricante, 50 bultos, de Curazao, por	667
Enrique Halphen y Co., huevos frescos, 200 bultos, de Buenos Aires, por	1.390	José Elías Jacobo, rizadores, 13 bultos, de Acapulco, por	750
Arosemena y Brid, herramientas usadas, 1 lote, por	1.259	Fidanque Bros. y Sons, aceite mineral lubricante, 50 bultos, de Curazao, por	605
M. I. Osorio y Co., remaches de acero, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	207	José Elías Jacobo, vajillas de loza, 223 bultos, de Acapulco, por	1.405
Rosergarten Corp., ácido salicílico, fino crist., etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	20	José Elías Jacobo, sartén, bisagras, 43 bultos, de Acapulco, por	1.553
Cia. Suavel de Helados y Leche, mantequilla dulce, 1000 bultos, de Buenos Aires, por ..	12.880	José Elías Jacobo, artículos de barro para adornos etc., 4 bultos, de Acapulco, por	544
La Importadora S. A., lentejones, arvejas partidas, 110 bultos, de Talcahuano, por	1.152	José Elías Jacobo, sartén, cuchillos, bisagras, cucharas estañadas, 28 bultos, de Acapulco, por ..	1.220
The Wholesale Tire y Supply Co., alimentos para aves de corral, 995 bultos, de Nueva Orleans, por	3.236	Joseph Grossman, muestras de cuchillas para afeitarse etc., 2 bultos, de New Orleans, por ..	608
Arias y Co., truck Ford Stake Truck motor N° 99T-412650, 1 bulto, por	1.400	Vilá Hermanos Ltda., leche en polvo desnatada para helados, 120 bultos, de Buenos Aires, por	5.002
Cia. George See S. A., frijoles bayos, 25 bultos, de Valparaíso, por	222	Peicher Kardonski y Ghitis, espejos con marcos de madera etc., 49 bultos, de Salina Cruz, por	7.224
Cia. eGorge See S. A., lentejas, frijoles, arvejas, 70 bultos, de Talcahuano, por	613	Vilá Hermanos Ltda., planchas eléctricas, 25 bultos, de Buenos Aires, por	2.084
James Boyd, auto Buick Sedan motor No. 44260073, 1 bulto, por	1.000	Vilá Hermanos Ltda., cortinas de palitos, muestras varias etc., 13 bultos, de Buenos Aires, por	3.786
Armour y Co. Ltda., mantequilla fresca salada, 300 bultos, de Buenos Aires, por	36.960	Barletta y Arosemena S. en C., salmón en latas, 45 bultos, de San Francisco, por	518
Armour y Co. Ltda., quesos, 567 bultos, de Buenos Aires, por	3.742	Angel María López, elixir Bevitin, pelas Oia dol, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	65
Armour y Co. Ltda., quesos, 7 bultos, de Buenos Aires, por	291	Almacenes Martínez S. A., madera de pino aserrada, 1459 pies, de Amapala, por	1.139
Armour y Co. Ltda., pancetas de cerdo ahumadas etc., 678 bultos, de Buenos Aires, por ..	1.108	C. González Revilla y Hno., comprimidos Lactol, 1 bulto, de Manzanillo, por	197
Armour y Co. Ltda., huevos frescos, 1000 bultos, de Buenos Aires, por	10.422	Cia. Avila S. A., horquillas para el cabello, 1 bulto, de Manzanillo, por	129
Armour y Co. Ltda., pollos congelados, 116 bultos, de Buenos Aires, por	7.675	Cia. Delvalle Henriquez S. A., acetileno, 1 tq., por	5
Endara Riba S. A., jugo de uvas, 250 bultos, de Manzanillo, por	1.305	Octavio Valencia, mangos de madera para fabricación de escobas, 111 bultos, de Puntarenas, por	414
Endara Riba S. A., huevos frescos, 900 bultos, de Buenos Aires, por	2.200	J. Van der Hans R. y Co., perfumes finos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	196
Endara Riba S. A., mantequilla fresca, 200 bultos, de Buenos Aires, por	6.885	La Importadora S. S., cebollas, 200 bultos, de Buenos Aires, por	424
Auto Servicio S. A., acetileno y oxígeno, por	2.464	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, medidores eléctricos, 250 bultos, de New Orleans, por ..	3.111
Cervecería Nacional S. A., malta en líquido, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	133	Walter F. de Castro, radio Philco modelo TH1 N° T29385, 1 bulto, de Puntarenas, por ..	15
Cervecería Nacional S. A., malta Pilsener, 3390 bultos, de Nueva Orleans, por	2.908	Antonio Domingo y Hno., tejidos de algodón, 3 bultos, de New Orleans, por	1.154
Cia. Industrial y Comercial S. A., tableros de madera para colocar alma, etc., 16 bultos, de Nueva Orleans, por	12.040	Antonio Domínguez y Hnos., lona de algodón, 90 bultos, de Buenos Aires, por	8.042
Cia. Industrial y Comercial S. A., tableros de madera para colocar alam. etc., 35 bultos, de Nueva Orleans, por	252	Varela y Fong S. A., salmón en latas, 20 bultos, de San Francisco, por	237
Jesús y Domingo Varela y Co., salmón en latas, 40 bultos, de San Francisco, por	487	Endara Riba S. A., queso California fundido, en barras, 170 bultos, de Buenos Aires, por ..	590
Endara Riba S. A., cebollas, 50 bultos, de Buenos Aires, por	477	Richard F. Behrendt, efectos personales usados, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	250
Endara Riba S. A., cebollas, mantequilla, 648 bultos, de Nueva Orleans, por	91	Horna Hermanos, botellas de vidrio vacías, 524 bultos, de Nueva Orleans, por	1.880